

**INFORME DE ASISTENCIA AUDIENCIA ART 372 DEL CGP CON FECHA DE AUDIENCIA 373//VERBAL DE MENOR CUANTÍA//11001-40-03-043-2022-00777-00//CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUÍN vs ALLIANZ SEGUROS S.A.// TPCT**

Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>

Mié 13/12/2023 18:09

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

055 Acta de audiencia 04-12-2023.pdf;

Buenas tardes estimada área de informes,

Comedidamente informo que el día 04 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia programa de qué trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso que a continuación se describe:

□

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>JUZGADO</b>       | JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ |
| <b>RADICADO</b>      | 11001-40-03-043- <del>2022-00777</del> 00              |
| <b>DEMANDANTE</b>    | CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUÍN                         |
| <b>DEMANDADO</b>     | ALLIANZ SEGUROS S.A.                                   |
| <b>CASTRACKING:</b>  | 13968  |
| <b>LEGISOFFICE:</b>  | JUDICIAL-3684  |
| <b>CONTINGENCIA:</b> | EVENTUAL   |

Siendo las 9:30 a.m. se apertura la diligencia, dentro de la cual se desarrollaron las siguientes actuaciones:

1. **Presentación de las partes**
2. **Se reconoce personería**
3. **Decisión sobre excepciones.**
4. **Conciliación:**

- La propuesta conciliatoria para esta etapa es el valor de \$40.000.000 por parte del extremo actor. No obstante, conforme con las instrucciones de ALLIANZ SEGUROS S.A., no se realiza propuesta conciliatoria.

**5. Interrogatorio de parte:**

- CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN:

El compró el vehículo como nuevo, y desde el primer momento siempre estuvo asegurado con ALLIANZ (se debe tener de presente que el demandante es abogado y realiza un relato casi de memoria de los hechos) usaba una camiseta blanca manga larga de la alcaldía.

Se encuentra con un camión tipo turbo, inclinando hacía la derecha, acciona sus frenos, el vehículo se desliza y por instinto se arroja del vehículo y este continúa el deslizamiento a la quebrada.

Es una zona solitaria

24 de septiembre de 2020, el accidente fue entre 2 o 2:30 p.m., el iba solo en el vehículo

El campesino fue quien le avisó a su familia supuestamente.

Vereda cañaverál

Se sentó en una cafetería

El le atendió muchos siniestros a la DIOCESIS

Le pidió al papá que se regresaran y el le dijo que ya había reportado a la aseguradora LUIS ANTONIO MOLANO HERNANDEZ (papá del señor demandante), quien falleció

El no acudió a ningún centro médico, porque nadie lo revisó, un amigo medico lo valoro y le dijo que estaba bien, que tenía magullamientos

Se comunicó con la compañía a las 11 pm del teléfono de ese campesino pero no hay disponibilidad en la zona

Le dijo que le hacia una recarga al campesino

El carro fue recuperado por dos grúas de la compañía le dijeron que el vehículo quedaba en un parqueadero de Manizales

Se trasladó el automotor a Renault caldas motors al día siguiente

Una ingeniera lo llamó y le dijo que ya lo iban a revisar, le remitieron fotos y le dijeron que iban a hacer una valoración

La aseguradora asumió los gastos de todo, y el en tutelo a grúas Vanegas para que le informaran el estado de su automotor.

**Desde el 24 de septiembre de 2020, el señor no sabe de su vehículo ni sabe donde está, el ha venido pagando los impuestos sagradamente**

- **Se practicó el interrogatorio de parte del Representante Legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.**

6. Fijación del litigio.

7. Pruebas: Se advirtió que para la práctica de las pruebas que fueron decretadas en auto del pasado 27 de septiembre del 2023 se procedería a señalar nueva fecha con el fin de escuchar los testimonios y considerar el dictamen pericial que fue decretado a favor de la parte demandada.

8. Se programó audiencia de instrucción y juzgamiento, regulada en el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día 15 de febrero de 2024 a las 9:30 a.m.

Sobre el particular, vale la pena mencionar que dentro del trámite se decretó el dictamen pericial solicitado por parte de ALLIANZ el cual se condicionó a que el propietario informara el lugar en el que se encontraba y permitiera el acceso. NO OBSTANTE, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Molano, es claro que el no tiene claridad sobre la ubicación de su automotor y que desde el momento en que se puso a disposición del taller autorizado por la compañía aseguradora aquel no ha autorizado traspaso de salvamento.

Por otro lado, se pone de presente internamente, la necesidad de valorar nuevamente este caso, el cual carece de sustento probatorio para desvirtuar la ocurrencia de los hechos en la medida en que fueron relatados por el demandante asegurado. Y de este modo, lograr un acercamiento con el demandante, quien además, es abogado.

Finalmente, no olvidar que para la audiencia se debe citar al funcionario del INIF.

**Equipo CAD:** por favor subir este informe al CaseTracking cuyo código de relaciona al principio de este mensaje. Mil gracias.

**Tiempo empleado en la preparación y asistencia a esta audiencia fue de:** 12 horas.

Se adjunta el acta de la diligencia.

Cordialmente,

**TIFFANY CASTAÑO TORRES**  
**ABOGADA SÉNIOR**  
**ÁREA DERECHO PRIVADO**  
 CONTACTO: (321) 348 31 28  
 tcastano@gha.com.co



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

**De:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Enviado:** domingo, 3 de diciembre de 2023 16:08

**Para:** cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Tiffany del Pilar Castaño Torres <tcastano@gha.com.co>; Carlos Prieto <caprietoabogado@gmail.com>

**Asunto:** SUSTITUCIÓN DE PODER E INFORMACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL//VERBAL DE MENOR CUANTÍA//11001-40-03-043-2022-00777-00//CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUÍN vs ALLIANZ SEGUROS S.A.// TPCT

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
 E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA

**RADICADO:** 11001-40-03-043-**2022-00777** 00

**DEMANDANTE:** CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUÍN

**DEMANDADO:** ALLIANZ SEGUROS S.A.

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER.**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme al poder que reposa en el expediente. Comedidamente, a través del presente acto manifiesto que **SUSTITUYO** el mandato en los mismos términos en que me fue conferido a la abogada **TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.413.599 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.047 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

Para efectos del reconocimiento de la calidad antes descrita en favor de la apoderada sustituta, junto con el presente correo electrónico se remiten los documentos que se relacionan a continuación:

- Sustitución de poder conferido a la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.
- Copia de la Tarjeta Profesional de la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.
- Consulta en el SIRNA sobre la vigencia de la Tarjeta Profesional de la abogada TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES.

**DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:**

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente o por mensajería instantánea (WhatsApp) al número de telefonía móvil 321 348 3128.

Solicito adicionalmente, el enlace del expediente digital, el cual se le podrá enviar a la abogada sustituta al correo electrónico [tcastano@gha.com.co](mailto:tcastano@gha.com.co).

**FRENTE A LA PERSONA DESIGNADA PARA ACUDIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL:**

Informo que a la audiencia asistirá como Representante Legal de la compañía, el Doctor CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ, quien se encuentra plenamente facultado conforme con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente para ejercer la representación de la compañía aseguradora.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

TPCT